

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del Bolefín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolefín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 28 Noviembre 1911)

#### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Sanidad.—Circulares.

Considerándose por el Gobierno italiano indemes de cólera algunas poblaciones de las que en la Gaceta se dió noticia de su existencia, se ha dispuesto no se expidan patentes por los Directores de Sanidad de puertos á los pasajeros destinados á España procedentes de Italia; pero siendo muy conveniente una especial vigilancia de la salud de los mismos, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia cumplan con ellos las mismas instrucciones dictadas para los procedentes de Marsella y otros puntos en la circular inserta en este periódico oficial de 4 del corriente.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,  
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

Habiendo quedado vacante, por defunción del que lo desempeñaba, el cargo de Subdelegado de Medicina del distrito de Borja, la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad ha tenido á bien nombrar para el desempeño del citado cargo y con el carácter interino á D. Tomás Zaro Guillomía, y á propuesta de la misma y en armonía con el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad y Real decreto de 3 de Febrero último, he acordado anunciar concurso para su provisión en propiedad entre los Sres. Profesores que reúnan las condiciones señaladas en aquellas disposiciones, á cuyo efecto deberán presentar instancia en este Gobierno civil y durante el término de treinta días, á contar desde la inserción en este periódico oficial, acompañada del acta de nacimiento y documentos que acrediten su aptitud y méritos, justificando con certificación de la Alcaldía su residencia en la cabeza del partido.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,  
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

##### Vías pecuarias.—Providencia.

D. Eduardo García-Bajo y Gullón, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que verificado el amojonamiento de las vías pecuarias de carácter general ya deslindadas que atraviesan el término municipal de Malanquilla, partido judicial de Ateca, en esta provincia, ha recaído con esta fecha la providencia siguiente:

Vistas las formalidades cumplidas en la práctica de los trabajos de amojonamiento de las vías pecuarias generales del término municipal de Malanquilla, llevadas á cabo de conformidad con las operaciones de deslinde realizadas en los días 22, 23 y 24 del mes de Mayo último:

Resultando que las operaciones de amojonamiento que se han practicado en los días 18, 19 y 20 de Septiembre último, con asistencia de la Autoridad municipal y Comisión al efecto, se han realizado en las dos vías pecuarias de carácter general, ó sea, una la que empieza en el mojón de Ciria, de la provincia de Soria y termina en la partida de la Iruela, del término municipal de Aranda de Moncayo, y la otra que comienza en la partida del Cañuelo y mojón de Bijuesca y termina uniéndose á la anterior en la partida de la Iruela; la primera con el nombre de Cañada y la segunda con el de Cordel:

Resultando que según se desprende de la lectura de las actas y operaciones realizadas de amojonamiento, esta operación se ha sujetado en un todo á la traza marcada en el deslinde de que se dió publicidad en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 155, de fecha 3 de Julio último:

Resultando que en el curso de las operaciones de amojonamiento no se ha presentado queja alguna ni protesta en forma por parte de entidad ó particular interesado en la práctica de las operaciones que se realizaban:

Considerando en todas sus partes cumplido el capítulo 4.º del Reglamento de 13 de Agosto de 1892 por que se rige la Asociación general de Ganaderos y su parte dispositiva en cuanto á amojonamientos:

Considerando que la ejecución de las operaciones realizadas de amojonamiento ha tenido lugar dentro del más justo y acertado criterio é interpretación de los artículos 99 y siguientes del Reglamento; y entendiendo al mismo tiempo, por la debida forma en que se ha realizado esta operación y estar conforme á lo dispuesto por la legislación vigente, que no ha lugar á dictar ninguna otra diligencia en el expediente de referencia, he resuelto:

1.º Aprobar en todas sus partes las operaciones de amojonamiento llevadas á cabo en la Cañada que empieza en el mojón de Ciria, de la provincia de Soria, y termina en el mojón de Aranda y del Cordel, que empieza en el mojón de Bijuesca, pueblo de esta provincia, y termina en la partida de Iruela uniéndose á la anterior, cuyas dos vías pecuarias de carácter general atraviesan el término municipal de Malanquilla.

2.º Que toda la zona ó faja de terreno comprendida en el amojonamiento y dentro de las dos líneas paralelas que forman los mojones ó hitos colocados en su demarcación, serán debidamente respetados para el paso y pastoreo del ganado que deba servirse de los mismos, ya en sus viajes de trashumación, ya en sus traslados á corrales, abrevaderos ó descansaderos de los ganados; y

3.º Encargo á todos los Guardas, Autorida-

des y á cuantos funcionarios por su cargo deban vigilar en la defensa de los intereses generales y locales, que cumplan y hagan respetar esta propiedad de la ganadería y denuncien en forma, ante los Tribunales de Justicia, á los contraventores por usurpación ó detentación de terrenos dentro de las cabañeras deslindadas y amojonadas, conforme á la sanción oficial reglamentaria; disponiendo la correspondiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento general.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,  
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN.

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Antonio Pueyo Ballarín, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se expresan;  
Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución y año que se citan, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, á saber:

#### Cervera de la Cañada.

Déficit patente Médico de 1910.

Mariano Abad Salcedo, 40'03 pesetas.

En Villarroja de la Sierra á 31 de Octubre de 1911.—El Recaudador, Antonio Pueyo.

#### Malanquilla.

Déficit patente Médico de 1910.

Saturnino Villacampa Cacho, 40'03 pesetas.

En Villarroja de la Sierra á 31 de Octubre de 1911.—El Recaudador, Antonio Pueyo.

## SECCION QUINTA

### Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

A contar desde la fecha de este anuncio, puerde practicarse el vertido á la red general del alcantarillado, de todas las fincas situadas en las calles que á continuación se expresan:



Agua, Agustinos, Arpa, Atarés, Audiencia, Bureta, Contamina, Convertidos, Cuatro de Agosto, Danzas, Fin, Flandro, Flores, Forment, Goya, Jázmin, Leche, Luna, Morata, Morera, Once Esquinas, Ossáu, Palma, Paraíso, Perena, Pignatelli (de puerta Hospicio al final), Portillo, Regla, Saco, San Félix, San Pablo, Santa Cruz, San Voto, Yedra, Zuda, y las plazas de la Corona, Ecce Homo, Leña, Portillo y San Antonio Abad.

Lo que se comunica al público para su conocimiento y efectos oportunos; advirtiendo que el vertido podrá hacerse en las calles de primera y segunda clase, dentro del plazo de seis meses, y en las de tercera, cuarta y quinta, durante el de ocho meses, y que los interesados que en dichos términos no lo ejecuten, incurrirán en la penalidad que proceda con arreglo á lo determinado por el Municipio.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1911.— El Presidente, P. A., José Macipe. — Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

\*\*\*

Hasta el día 31 de Diciembre próximo pueden renovarse los nichos del Cementerio de Torrero adquiridos en 1896, y los que se renovaron por primera vez en dicho año, y cuya lista comprende desde 17 de Julio de 1854 á 30 de Diciembre de 1881, advirtiéndose que pasada aquella fecha se procederá á las exhumaciones de los cadáveres que se hallen en los nichos que no hayan sido renovados.

Lo que se anuncia al público á efectos procedentes.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1911.— El Presidente, Demetrio Galán.— Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

#### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE ZARAGOZA

D. Mariano Salcedo y Pérez, General de División y Gobernador militar de la plaza de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que habiéndose dispuesto por Real orden de 30 de Septiembre último se proceda á la expropiación de la totalidad de una finca radicante en el término municipal de esta ciudad y sitio denominado «Miralbueno» y la cual aparece inscrita en el Registro de la Propiedad á nombre de D. Celestino Ortiz y Pena; se hace público tal objeto por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con arreglo al art. 11 del Reglamento para la aplicación al ramo de Guerra de la Ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa, aprobado en 10 de Marzo de 1881, para las reclamaciones á que diese lugar la necesidad de la ocupación.

Se señala un plazo de treinta días como máximo, á contar de la fecha de este anuncio, para dirigir las reclamaciones al Sr. Alcalde de esta capital, conforme á lo que dispone el art. 12 del Reglamento mencionado.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1911.— Mariano Salcedo.

\*\*\*

*Comandancia de Ingenieros de Zaragoza.*—Plaza de Zaragoza.—Relación circunstanciada de la finca objeto de expropiación, para utilizarla como ampliación del cuartel de Hernán-Cortés y otros servicios militares.—De la finca que se cita, aparecen como propietarios los herederos de D. Celestino Ortiz, que son sus hijos D. Celestino, D.<sup>a</sup> María, D.<sup>a</sup> Magdalena, D. Juan, don Agustín, D.<sup>a</sup> Teresa, D. Bernardo y D.<sup>a</sup> Concepción Ortiz y Jimeno, mayores de edad los seis primeros y menores los dos últimos.—De los seis primeros, D. Juan Ortiz y Jimeuo está incapacitado por locura, siendo tutor de éste y de los menores, su tío D. Hilarión Jimeno y Vizarrá, residente en Zaragoza.—Son casadas doña María con D. Antonio Val Carreras, y D.<sup>a</sup> Teresa con D. Carlos Cuartero Camo.—La finca linda al Norte con el cuartel de Hernán-Cortés, al Este con torre de D.<sup>a</sup> Victorina Ortiz, viuda de Laguna, y cuartel; al Sur con la torre de Fita y al Oeste con camino de Capuchinos.—La cabida de la finca, según el plano que se acompaña, es de 49 hectáreas 42 áreas, y dentro de ella hay una casa para vivienda de los arrendatarios, cuyo plano y situación deberá indicarse cuando se practique el reconocimiento de la finca, por no interesar su disposición más que para los efectos de tasación.—La expropiación interesa á la totalidad de la finca, pues aunque la vivienda de los arrendatarios no sea utilizable para edificio militar, no puede prescindirse de su expropiación por estar enclavada en la finca.—Zaragoza 31 de Octubre de 1911.—El Coronel, Ingeniero Comandante, José de Toro.—Rubricado y sellado.—Es copia: el Comandante Secretario accidental, Celestino Rey.

#### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero:

Hago saber: Que por el Sr. Gobernador civil, con fecha 27 de los corrientes, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y art. 23 del Reglamento para su aplicación de 13 de Junio del mismo año, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la relación nominal rectificada de los propietarios de las fincas que se han de ocupar en el término municipal de Illueca para las obras necesarias para el transporte de mineral é instalaciones accesorias proyectadas por la Compañía Aragonesa de Minas, para que en el plazo de quince días puedan las personas y Corporaciones interesadas alegar lo que á su derecho convenga contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad pública que queda resuelta ejecutoriamente por la Real orden de 9 de Agosto de 1911».

## Relación que se cita.

Relación nominal de los propietarios de las fincas que se han de ocupar en el término municipal de Illueca con las obras necesarias para la preparación, explotación y transporte de los minerales de hierro de las concesiones que la Compañía Aragonesa de Minas posee en los términos de Tierga é Illueca.

Número de orden...	PROPIETARIO QUE FIGURA EN EL CATASTRO	NOMBRE DEL QUE LA POSEE HOY	ARRENDATARIO	CALIDAD	PARTIDA	Cómo afecta la expropiación.
1	Mercedes de Marcilla....	Mercedes de Marcilla....	Sociedad de ganaderos.....	Dehesa.....	Valcañiz.....	Parte.
2	Mariano Loscos Embid...	Mariano Loscos Embid...	El que la posee hoy	Cereales.....	Idem.....	Id.
3	Antonio Pinilla.....	Antonio Pinilla (viuda de)	Idem.....	Yermo.....	Idem.....	Id.
4	Juan Cruz Tobajas.....	Juan Cruz Tobajas.....	Idem.....	Cereales.....	Idem.....	Id.
5	Pedro Loscos Navarro....	Mariano Loscos y hermanos	Idem.....	Yermo.....	Idem.....	Id.
6	No figura.....	Rita Gomollón Asensio...	Idem.....	Cereales y yermo	Idem.....	Id.
7	No figura.....	Mariano Loscos Embid...	Idem.....	Yermo.....	Idem.....	Id.
8	Escolástico Sancho Loscos	Escolástico Sancho Loscos	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Id.
9	Isidro Gil Tobajas.....	José Gil Tobajas.....	Idem.....	Cereales.....	Alacena.....	Id.
10	Ignacio Pinilla Sancho...	Ciriaca Castillo Antón...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Id.
11	Crispín Gaspar García...	Crispín Gaspar García...	Idem.....	Viña y yermo..	Idem.....	Id.
12	Antonio Asensio Herrero..	Higinio Asensio Zapata..	Idem.....	Viña.....	Idem.....	Id.
13	No figura.....	Vicenta Gaspar Sánchez..	Idem.....	Viña y yermo..	Idem.....	Id.
14	Pedro Bueno Aznar.....	Ignacio Asensio Pinilla..	Idem.....	Viña.....	Idem.....	Id.
15	Carlos Pinilla.....	Rafael Pinilla Muñoz....	Idem.....	Viña y yermo..	Idem.....	Id.
16	Andrés Asensio Vicente..	Andrés Asensio Vicente..	Idem.....	Viña.....	Idem.....	Id.
17	No figura.....	Manuel Sebastián Forcén..	Idem.....	Cereales.....	Idem.....	Id.
18	Manuel Bartolomé Marín..	Manuel Bartolomé Marín..	Idem.....	Viña.....	Los Llanos....	Id.
19	No figura.....	Vicente Tobajas Hernández	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Id.
20	Andrés Asensio Vicente..	Andrés Asensio Vicente..	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Id.
21	No figura.....	María Cardiel Ruiz.....	Idem.....	Viña y yermo..	Idem.....	Id.
22	Manuel Marín Inés.....	Estanislao Marín Hernán- dez.....	Idem.....	Cereales y yermo	Idem.....	Id.
23	No figura.....	Felipa Vicente Gaspar...	Idem.....	Viña.....	Idem.....	Id.
24	No figura.....	Dámaso Vicente de Vera..	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Id.
25	No figura.....	Baltasar Roldán.....	Idem.....	Cereales.....	Idem.....	Id.
26	No figura.....	Dominica Sancho Urbano..	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Id.
27	Babil Romero Forcent....	Francisco Arcos Castillo..	Idem.....	Viña.....	Pozuelo.....	Id.
28	Juan Franc.º Saldaña Vela	Leonardo Esteban Liarte..	Idem.....	Cereales.....	Idem.....	Id.
29	Melchor Marín Inés.....	Ildefonso Forcent Castillo	Idem.....	Viña.....	La Viñaza....	Id.
30	No figura.....	Andrés Marín.....	Idem.....	Cereales y yermo	Idem.....	Id.
31	No figura.....	Babil Maestro Pinilla....	Idem.....	Viña.....	Idem.....	Id.
32	No figura.....	Juan José Roy.....	Idem.....	Yermo.....	Idem.....	Id.
33	No figura.....	Rosa Solanas Gil.....	Idem.....	Cereales.....	La Cruz.....	Id.
34	No figura.....	Pueblo de Illueca.....	Idem.....	Monte.....	Idem.....	Id.
35	Francisco Sancho Lezcano	Francisco Sancho Lezcano	Idem.....	Viña y cereales.	Idem.....	Id.
36	Aniceto Gomollón Marín	Aniceto Gomollón Romeo	Idem.....	Cereales.....	Idem.....	Id.
37	Gerardo Asensio.....	Francisco Sancho Lezcano	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Id.
38	No figura.....	Dominica Sancho Urbano..	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Id.
39	No figura.....	Demetrio Sancho Minguez	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Id.
40	Calixto Forcent Guillén..	Evarista Braulio Gaspar..	Idem.....	Viña y yermo..	Idem.....	Id.
41	Francisco Aznar Forcent..	Pedro Solanas Forcent...	Idem.....	Cereales.....	Idem.....	Id.
42	No figura.....	José Mateo Vicente.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Id.
43	No figura.....	Evaristo Braulio Gaspar..	Idem.....	Viña y yermo..	Idem.....	Id.
44	No figura.....	Francisco Urbano Inés....	Idem.....	Yermo.....	La Jonda.....	Id.
45	Felipe Gascón Asensio...	Felipe Gascón Asensio...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Id.
46	No figura.....	Mariano Aznar Magdalena	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Id.
47	No figura.....	Miguel Gracia Gascón....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Id.
48	Matías Asensio Muñoz....	Matías Asensio Muñoz....	Idem.....	Yermo y viña..	Idem.....	Id.
49	Ayuntamiento de Illueca.	Ayuntamiento de Illueca.	Idem.....	Monte.....	Piedra Buena..	Id.
50	Francisco Gomollón Pinilla	Francisco Gomollón Pinilla	Idem.....	Yermo.....	Idem.....	Id.
51	No figura.....	Miguela Pola Benedí....	Idem.....	Cereales.....	Los Pedrones..	Id.
52	No figura.....	Matías Cester Berdejo....	Idem.....	Yermo.....	Peña Roya....	Id.
53	Ursula Andrés Pinilla...	Ursula Andrés Pinilla...	Idem.....	Cereales.....	Nabuches.....	Id.
54	No figura.....	Francisca García Pola....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Id.
55	No figura.....	Cirilo Pola Benedí.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Id.
56	No figura.....	Manuel Gómez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Id.
57	Ana Garcés de Marcilla...	Ana Garcés de Marcilla...	Sociedad de gana- deros.....	Monte.....	Valcañiz.....	Id.
58	Juan Loscos Navarro....	Mariano Loscos.....	El dueño.....	Cereales.....	Idem.....	Toda.
59	Antonio Pinilla.....	Viuda de Antonio Pinilla..	Nadie.....	Yermo.....	Idem.....	Parte.
60	Juan Cruz Tobajas.....	Juan Cruz Tobajas.....	El dueño.....	Cereales.....	Idem.....	Id.
61	Faustina Martínez Gil....	Teodoro Forcén.....	Nadie.....	Yermo.....	Idem.....	Toda.
62	Joaquín Gil.....	Manuel Solanas Gil.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Id.
63	Simón Abad Gascón.....	Simón Abad Gascón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Id.
64	Juan Loscos Navarro....	Catalina Forcén Pinilla..	El dueño.....	Cereales.....	Idem.....	Toda.



Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este BOLETIN OFICIAL, á los efectos que se expresan.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1911. — Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que por el Sr. Gobernador civil, con fecha 27 de los corrientes, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879

y artículo 23 del Reglamento para su aplicación de 13 de Junio del mismo año, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la relación nominal rectificada de los propietarios de las fincas que se han de ocupar en el término municipal de Calatayud para las obras necesarias para el transporte de mineral é instalaciones accesorias proyectadas por la Compañía Aragonesa de Minas, para que en el plazo de quince días puedan las personas y Corporaciones interesadas alegar lo que á su derecho convenga contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad pública que queda resuelta ejecutivamente por la Real orden de 9 de Agosto de 1911».

Relación que se cita.

Relación nominal rectificada de las fincas que se han de ocupar en el término municipal de Calatayud, con las obras necesarias para el transporte del mineral y accesorios, proyectadas por la Compañía Aragonesa de Minas.

Número de orden.....	PROPIETARIOS	COLONO	CLASE	PARTIDA	FORMA de expropiarla
1	Mariano Moros Jimeno...	El dueño	Monte	Val de Lázaro	Parte.
2	El mismo	Idem	Cereales secano	Idem	Id.
3	El mismo	Idem	Viña secano	Idem	Id.
4	El mismo	Idem	Cereales regadío	Idem	Id.
5	El mismo	Idem	Idem secano	Idem	Id.
6	El mismo	Idem	Viña secano	Idem	Id.
7	Bienes de propios	Sociedad Ganaderos	Monte	Idem	Id.
8	Manuel Jimeno Sánchez	El dueño	Cereales secano	Idem	Id.
9	Leocadio Moreno Martínez	Idem	Idem	Las Lomas	Id.
10	Magdalena Guillén Sota	Paterno García	Monte	Idem	Id.
11	Marcos Martínez Maza	Fernando Moreno	Idem	Agiüero	Id.
12	Fidel Abián Marco	El dueño	Yermo	Las Lomas	Id.
13	Gregorio Jimeno Sánchez	Idem	Cereales secano	Idem	Id.
14	Pablo Clemente Carmen	Idem	Yermo	Idem	Id.
15	Anselmo Moreno Navarro	Idem	Cereales secano	Idem	Id.
16	Juan Morrison	Francisco Sánchez	Yermo	Idem	Id.
17	Jesús Marco Montón	Rudesindo Blasco	Cereales secano	Ribota	Id.
18	Paterno García García	El dueño	Huerta y monte	Idem	Id.
19	Casiano Maluenda Pelegrín	Idem	Huerta	Idem	Id.
20	José Baulo Antón	Idem	Idem	Idem	Id.
21	Joaquín Gil Tejero	Idem	Huerta y casa tejat	Idem	Id.
	Río Ribota	»	»	»	»
22	Josefa Mochales Alonso	El dueño	Viña secano	Ribota	Parte.
23	Gregorio Alonso Piedra	Idem	Idem	Idem	Id.
24	Bienes de propios	Sociedad Ganaderos	Monte	Umbría de Ribota	Id.
25	Raimundo Gaspar López	Tomás Gómez	Cereales secano	Loma de la Cantera	Id.
26	Pedro Guillén Maestro	El dueño	Cereales viña	Los Arcos	Id.
27	Martín Lázaro García	Idem	Cereales	Idem	Id.
28	Leandro Mateo García	Idem	Yermo cereales	Idem	Id.
29	Pablo Gormaz Pelegrín	Idem	Cereales secano	Idem	Id.
30	Mariano Moreno Martínez	Idem	Idem	Idem	Id.
31	Ramón Maluenda Chueca	Idem	Idem	Idem	Id.
32	M.ª del R.º Gormaz Ibarra	Balbino Cabello	Idem	Idem	Id.
33	Emilio Moreno Gil	El dueño	Idem	Idem	Id.
34	Bienes de propios	Sociedad Ganaderos	Monte	Las Blanquillas	Id.
35	Emilio Moreno Gil	El dueño	Cereales secano	Idem	Id.
36	Felipe Monreal Ruiz	Jose Monreal	Idem	Idem	Id.
37	Rudesindo Montañés Moreno	El dueño	Idem	Idem	Id.
38	Bienes de propios	Sociedad Ganaderos	Monte	Idem	Id.
39	Emilio Moreno Gil	El dueño	Cereales secano	Idem	Id.
40	Bienes de propios	Sociedad Ganaderos	Monte	Idem	Id.
41	Leocadio Moreno Martínez	El dueño	Cereales secano	Idem	Id.
42	Bienes de propios	Sociedad Ganaderos	Monte	Idem	Id.
43	Alejandro Cubero	El dueño	Cereales secano	Idem	Id.
44	Jose Cabeller Sánchez	Idem	Idem	Idem	Id.
45	Bienes de propios	Sociedad Ganaderos	Monte	Idem	Id.
46	Francisco Moreno	El dueño	Cereales secano	Idem	Id.
47	Bienes de propios	Sociedad Ganaderos	Monte	Idem	Id.
	Camino de Hüérmeda	»	»	»	»
48	Josefa Francia	Mariano Moros	Huerta	Anchada	Parte.

Número de orden...	PROPIETARIOS	COLONO	CLASE	PARTIDA	FORMA de expropiarla
49	Viuda de Alvaro Nougés ... Río Jalón ...	Victoriano Serrano ...	Huerta ...	Anchada ...	Parte.
50	Ana Garcés de Marcilla ...	Cruz García y Clemente ...	Huerta ...	Mediavega Recuenco.	Parte.
51	Saturio Muñoz Serrano ...	Bernardo García y Clemente.	Idem ...	Idem ...	Id.
52	Raimundo Gaspar López ... Río Jalón ...	El dueño ...	Idem ...	Idem ...	Id.
53	Saturio Muñoz Serrano ... Río Jalón ...	Ricardo Moreno ...	Huerta ...	Anchada ...	Parte.
54	Mariano Ruiz Pérez ... Carretera de Madrid á Francia	Cipriano Guillén ...	Huerta ...	Mediavega Recuenco.	Parte.
55	Juan Zubalo Bueno ... Canal de la fábrica de harinas	Petra Ibáñez ...	Huerta ...	Mediavega Recuenco	Parte.
56	Eduardo Ibarra Rodríguez ...	Maximino Torcal ...	Tejería ...	Mediavega Recuenco.	Parte.
57	Viuda de Enrique Lausín ... Acequia de Mediavega ...	Pablo Gómez ...	Huerta ...	Idem ...	Id.
58	Valero Pueyo ...	Tomás Gómez ...	Huerta ...	Peitas ...	Parte.
59	José María Orós ...	Pascual Sánchez ...	Idem ...	Idem ...	Id.
60	Viuda de Alvaro Nougés ...	Higinio Torralba ...	Idem ...	Idem ...	Id.
61	Francisco García Paeza ...	Mariano García ...	Idem ...	Idem ...	Id.
62	Claro y Josefina Arias ... Acequia de Peitas ...	Tomás Caballer ...	Idem ...	Idem ...	Id.
63	Pedro Rubio Cambiel ...	Juan López ...	Huerta ...	Peitas ...	Parte.
64	Compañía de los ferrocarriles de M. Z. A. ...		Línea ...	Idem ...	Id.
65	Jesús Marco Montón ...	Cosme García ...	Huerta ...	Idem ó Rato ...	Id.
66	Lucio Ramírez Zabalo ...	Vicente López ...	Idem ...	Idem ...	Id.
67	Juan Paeza Herrer ...	El dueño ...	Idem ...	Idem ...	Id.
68	Demetria Vicioso Jordán ... Camino del Rato ...	Petra Ibáñez ...	Idem ...	Idem ...	Id.
69	Agustín Lausín Palacios ...	Bernardo López ...	Huerta ...	Peitas ó Rato ...	Parte.
70	Juan Catalina López ...	Gregorio Martínez ...	Idem ...	Idem ...	Id.
71	Agustín Lausín Palacios ...	Bernardo López ...	Idem ...	Idem ...	Id.
72	Andrés Mochales Alonso ... Camino de Val de Hurón ...	Gregorio Alonso ...	Idem ...	Val de Hurón ...	Id.
73	Serapio Vicente Vicente ...	El dueño ...	Huerta ...	Val de Hurón ...	Parte.
74	María del Carmen, Enrique y Ramona Ena y Bodi ...	Idem ...	Idem ...	Idem ...	Id.
75	Mariano Lorente Gil ...	Idem ...	Idem ...	Idem ...	Id.
76	Viuda de Enrique Lausín ...	Idem y Atilano Serrano ...	Idem ...	Idem ...	Id.
77	Sociedad Azucarera Labradoras ...	Antonio Yagüe y Atilano Serrano ...	Huerta y depósito agua	Peitas ...	Id.
78	Emeterio Higuera López ...	Román Serrano ...	Huerta ...	Idem ...	Id.
79	Inocencio Millán Montón ...	Jacinta Caballero y Tomás Guillén ...	Idem ...	Idem ...	Id.
80	Blanca Pujadas Caramán ...	José Clemente ...	Idem ...	Idem ...	Id.
81	Luis Azpeitia Moros ... Camino de Valhondillo ...	Valentín Caballer ...	Idem ...	Idem ...	Id.
82	Dolores Pérez Ibarra ...	Viuda de Toribio Carenas ...	Huerta ...	Peitas ...	Parte.
83	Luis Azpeitia Moros ...	Pablo Sánchez ...	Idem ...	Idem ...	Id.
84	Luis Lapeña Colvo ...	El dueño ...	Idem ...	Idem ...	Id.
85	Alejo Martínez Lázaro ...	Idem ...	Idem ...	Idem ...	Id.
86	María Sancho Bueno ...	Gabriel Jimeno ...	Idem ...	Idem ...	Id.
87	Raimundo Gaspar López ... Carretera de Calatayud á Teruel ...	El dueño ...	Idem ...	Idem ...	Id.
88	Raimundo Gaspar López ...	El dueño ...	Huerta ...	Peitas ...	Parte.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este BOLETIN OFICIAL, á los efectos que se expresan.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1911.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

Cerveruela.

Los repartos de consumos de este pueblo, formados para el próximo año de 1912, se encuentran de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes presen-

tar las reclamaciones que se crean oportunas. Cerveruela 25 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, José Beltrán.

Figueruelas.

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el año de 1912, estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento del mismo, por término de ocho días, durante el cual podrá ser examinado por los vecinos y presentarse reclamaciones. La exposición empezará el 24 del actual.

Figueruelas 23 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Isidoro López.



**Perdiguera.**

En la secretaría de este Ayuntamiento estarán de manifiesto al público, á los efectos reglamentarios, los documentos siguientes:

Durante quince días, el padrón de cédulas personales para 1912.

Durante ocho días, los repartos de rústica y pecuaria y lista cobratoria del padrón de edificios y solares para el año 1912.

Perdiguera 25 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, José Arruga.—P. S. M., Javier Arruga, Secretario.

**Retascón.**

El repartimiento del impuesto de consumos de este pueblo para el año 1912, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Retascón 26 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Camín.—P. S. M., el Secretario, Clemente Gracia.

**Torrecilla de Valmadrid.**

A los efectos oportunos y durante el plazo de cinco días, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año 1912:

El reparto de la contribución rústica.

La matrícula industrial.

El padrón de edificios y solares, y

El reparto de consumos.

Torrecilla de Valmadrid 25 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Hasta.

**Torres de Berrellén.**

El padrón de cédulas personales, formado para el año 1912, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el 24 del actual.

Torres de Berrellén 23 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Juan Sanz.

**Villalengua.**

Por término de quince días se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los padrones de cédulas personales para el año próximo, al objeto de oír reclamaciones.

Villalengua 26 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Mariano Tarragona.

**Velilla de Ebro.**

Confeccionado el reparto general vecinal de consumos de esta localidad para el año próximo de 1912, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Velilla de Ebro 25 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Puyoles.

**Villarreal del Campo.**

A los efectos oportunos y plazos reglamentarios, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año próximo de 1912:

El reparto de la contribución rústica y pecuaria.

Lista cobratoria de edificios y solares.

Matrícula industrial, y

Padrón de cédulas personales.

Villarreal del Campo 24 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Miguel Sánchez.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Caspe.**

El Juez de instrucción de Caspe;

Por el presente hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de D. Agustín Peris Pallás, contra D<sup>a</sup> Angela Altés Pallás, en reclamación de cuatro mil seiscientos ochenta pesetas, he acordado sacar á la venta en pública segunda subasta los inmuebles que se describen á continuación, situados en la villa de Nonaspe y su término municipal:

1.º Una casa en la calle de la Virgen, de Nonaspe, número veinte, compuesta de dos pisos y el firme, con una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados; que linda por la derecha entrando con José Campanales, por izquierda con Miguel Andreu y por espalda con campo de la viuda de José Andreu: tasada en mil novecientos veinticinco pesetas.

2.º Un solar ó sitio de corral derruido, sito en la partida Barranco de Batea, de ciento cuatro metros de longitud y otros tantos de latitud; lindante por todos los lados con montes comunes: tasado en treinta y cinco pesetas.

3.º Un campo-olivar en la huerta, partida Peneta, de tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas; lindante al Norte con la carretera de Cibriéns y los demás aires con Miguel Franc: tasado en trescientas noventa y cinco pesetas.

4.º Un campo, dividido por la acequia, sito en la partida Debajo de las Eras, de una hectárea setenta y cinco centiáreas; lindante al Norte con senda, al Sur con río Algás, al Este con Miguel Franc y al Oeste con Juan Francisco Buisán: tasado en cuatro mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

5.º Otro, sito en Carrera de Algás, de cincuenta y seis áreas setenta y dos centiáreas; que linda al Norte con camino, al Sur con Manuel Altés, al Este con carrera de Algás y al Oeste con Miguel Franc: tasado en tres mil quinientas diez pesetas.

6.º Otro olivar, sito en la partida de Valleta de Matarraña, de ochenta y nueve áreas cincuenta y nueve centiáreas; que linda al Norte y Sur con monte, al Oeste con camino y al Este con Antonio Navarro: tasado en seiscientos noventa y siete pesetas.

7.º Otro en la partida de Fontanet, de cincuenta y tres áreas cuatro centiáreas; linda al Norte con río, al Sur con Isidro Folquer, al Este con Rafael Llop y al Oeste con monte: tasado en seiscientos cinco pesetas.

8.º Otro en Barranco de Batea, de una hectárea ochenta y seis áreas cincuenta y cuatro

centiáreas; linda al Norte y Este con camino, al Sur con Manuel Altés y al Oeste con monte: tasado en mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

9° Otro en igual partida que el anterior, de diez áreas cinco centiáreas; linda al Norte con monte, al Sur y Oeste con camino y al Este con Felipe Vicente: tasado en noventa y cinco pesetas.

10. Una masada en la partida de Barnola, de dos hectáreas ochenta y seis áreas, con inclusión de mas, era y corral de ganado: lindante al Norte y Sur con senda, al Este con Agustín Villagrana y al Oeste con paso de ganado; tasado en dos mil setecientos cuarenta y cinco pesetas.

11. Otro en igual partida que el anterior, de dos hectáreas cincuenta y siete áreas; lindante al Norte y Sur con montes, al Este con paso de ganado y al Oeste con Casildo Altés: tasado en mil trescientas veinte pesetas.

12. Otro campo olivar, secano, sito Debajo de las Eras, de catorce áreas; lindante al Norte con senda, al Sur con acequia, al Este con huerto de Juan Antonio Altés y al Oeste con Miguel Franc. De esta finca corresponde y se enajena solamente una mitad indivisa á la ejecutada, y ha sido tasada toda la finca en ciento veinticinco pesetas.

13. Tercera parte indivisa de otro olivar, secano, en la Carrera de Algás, de cincuenta áreas; linda al Norte y Este con camino, al Sur con Miguel Altés y al Oeste con Miguel Franc. Toda la finca ha sido tasada en trescientas cuarenta y cinco pesetas.

El remate se celebrará el día once de Diciembre venidero, á las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

De la tasación precedente se rebaja para esta subasta el veinticinco por ciento.

Se advierte á los licitadores, que para tomar parte en el remate habrán de presentar su cédula personal y resguardo de haber consignado ó consignar en depósito en el acto el diez por ciento del precio; que no se admitirán proposiciones inferiores á los dos tercios de ese precio; que las fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad á nombre de la ejecutada, menos las descritas con los números cuatro, ocho y trece, y que los títulos de propiedad, con los que deberán conformarse los compradores, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Caspe á seis de Noviembre de mil novecientos once.—Francisco Lovaco.—El Secretario, Licenciado Rogelio Ruiz.

#### Calatayud.

##### Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el expediente gubernativo que se tramita á instancia del Ramo de montes para hacer efectivas las multas impuestas á Ambrosio y Teodoro Gómez Quero, vecinos de Santa Cruz de Gúo, por leñar abusivamente el día veintiuno de Diciembre de mil novecien-

tos nueve, se les hace saber á dichos individuos, cuyo actual paradero se ignora, la existencia de dicho expediente, y se les requiere por medio de la presente, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, hagan efectivas la multa de treinta y siete pesetas ochenta céntimos y la indemnización de diez y ocho pesetas noventa céntimos, más las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia; previniéndoles que si no lo verifican se procederá por la vía de apremio contra los bienes que resulten de la propiedad de dichos individuos.

Calatayud veinticinco de Noviembre de mil novecientos once.—El Secretario judicial, Pascual Burillo.

#### Sos.

##### Cédula de notificación y requerimiento.

En la pieza separada de responsabilidades civiles, procedente de causa criminal formada en este Juzgado contra Jesús Betés Pineda, con último domicilio en Barcelona y cuyo paradero en la actualidad se ignora, sobre malversación de caudales públicos, obra por testimonio la parte de auto dictado por el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Agustín Altés Pallás, con fecha once del actual, que dice así:

«Parte de auto.—Requírase al antedicho procesado para que en el término de una audiencia preste fianza metálica de diez mil pesetas, ó doble en fincas con objeto de asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan imponérsele; bajo apercibimiento de embargo de sus bienes si los tuviere, acreditándose en otro caso su insolvencia; y sobre el particular, fórmese ramo separado».

Y para que sirva de notificación y requerimiento al referido procesado y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se expide la presente en la villa de Sos, á veintitres de Noviembre de mil novecientos once.—El Secretario judicial, Antonio Sanz.

## PARTE NO OFICIAL

### Sindicato de riegos de la villa de Gelsa.

Esta Corporación, cumpliendo lo que determina el artículo 43 de sus Ordenanzas, hace saber: Que el día 15 del próximo Diciembre, á las nueve de la mañana y en el sitio de costumbre, celebrará Junta general ordinaria, en la cual se dará cuenta del movimiento de caudales durante el año 1911, se discutirá el presupuesto por el que ha de regirse la Comunidad durante el ejercicio de 1912 y se procederá á la renovación de los cargos que resulten vacantes del Sindicato y Jurado de riegos.

Lo que se anuncia por el presente para que pueda llegar á conocimiento de todos los interesados.

Gelsa 28 de Noviembre de 1911.—El Presidente ejerciente, Urbano Usón.